

Información Registral expedida por:

ANDRES CASTIÑEIRA CUENCA

Registrador/a de la Propiedad de CAZALLA DE LA SIERRA

PADRE LEONARDO CASTILLO, Nº 5-A
41370 - CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

Teléfono: 954884137

Fax: 954884581

Correo electrónico: [REDACTED]

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: [REDACTED]

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAZALLA DE LA SIERRA

Avda. Padre Leonardo, 5-A. 41370 Sevilla Tf. 954884137. Fax 954884581

FINCA DE GUADALCANAL N°: 1777.

Código Registral Único : 41003000238500

Cazalla de la Sierra, 28 de noviembre de 2025

URBANA: Vivienda aislada: Término de GUADALCANAL en CALLE RAMON Y CAJAL con el número 19 con una superficie del terreno de **quinientos diez metros cuadrados**. linderos: fondo, JUAN YANES BLAZQUEZ; derecha, JUAN CUMBRES CARMONA; izquierda, HEREDEROS DE DOLORES BARRIENTOS RIVERO.

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[REDACTED]	[REDACTED]	894	161	19	8

8,875000% (71/800) pleno dominio por herencia.

Documento: Fecha 30/03/07, por DON JOSE IGNACIO NAVAS OLORIZ, de FUENLABRADA, N° orden/auto/protocolo: 1.101.

Inscripción: 8ª, al Tomo: 894, Libro: 161, Folio: 19, de Fecha: 05/07/2011

[REDACTED]	[REDACTED]	894	161	19	8
------------	------------	-----	-----	----	---

16,125000% (129/800) pleno dominio por consolidación de dominio.

Documento: Fecha 30/03/07, por DON JOSE IGNACIO NAVAS OLORIZ, de FUENLABRADA, N° orden/auto/protocolo: 1.101.

Inscripción: 8ª, al Tomo: 894, Libro: 161, Folio: 19, de Fecha: 05/07/2011

[REDACTED]	[REDACTED]	894	161	19	8
------------	------------	-----	-----	----	---

8,875000% (71/800) pleno dominio (régimen matrimonial de gananciales).

Adquiere/n carácter privativo por **herencia**.

Documento: Fecha 30/03/07, por DON JOSE IGNACIO NAVAS OLORIZ, de FUENLABRADA, N° orden/auto/protocolo: 1.101.

Inscripción: 8ª, al Tomo: 894, Libro: 161, Folio: 19, de Fecha: 05/07/2011

[REDACTED]	[REDACTED]	894	161	19	8
------------	------------	-----	-----	----	---

16,125000% (129/800) pleno dominio (régimen matrimonial de gananciales).

Adquiere/n carácter privativo por **consolidación de dominio**.

Documento: Fecha 30/03/07, por DON JOSE IGNACIO NAVAS OLORIZ, de FUENLABRADA, N° orden/auto/protocolo: 1.101.

Inscripción: 8ª, al Tomo: 894, Libro: 161, Folio: 19, de Fecha: 05/07/2011

[REDACTED]	[REDACTED]	894	161	19	8
------------	------------	-----	-----	----	---

8,875000% (71/800) pleno dominio por herencia.

Documento: Fecha 30/03/07, por DON JOSE IGNACIO NAVAS OLORIZ, de FUENLABRADA, N° orden/auto/protocolo: 1.101.

Inscripción: 8ª, al Tomo: 894, Libro: 161, Folio: 19, de Fecha: 05/07/2011

[REDACTED]	[REDACTED]	894	161	19	8
------------	------------	-----	-----	----	---

16,125000% (129/800) pleno dominio por consolidación de dominio.

Documento: Fecha 30/03/07, por DON JOSE IGNACIO NAVAS OLORIZ, de FUENLABRADA, N° orden/auto/protocolo: 1.101.

Inscripción: 8ª, al Tomo: 894, Libro: 161, Folio: 19, de Fecha: 05/07/2011

	894	161	19	8
8,875000% (71/800) pleno dominio por herencia.				
Documento: Fecha 30/03/07, por DON JOSE IGNACIO NAVAS OLORIZ, de FUENLABRADA, N° orden/auto/protocolo: 1.101.				
Inscripción: 8ª, al Tomo: 894, Libro: 161, Folio: 19, de Fecha: 05/07/2011				
	894	161	19	8
16,125000% (129/800) pleno dominio por consolidación de dominio.				
Documento: Fecha 30/03/07, por DON JOSE IGNACIO NAVAS OLORIZ, de FUENLABRADA, N° orden/auto/protocolo: 1.101.				
Inscripción: 8ª, al Tomo: 894, Libro: 161, Folio: 19, de Fecha: 05/07/2011				

CARGAS

- ANOTACION DE EMBARGO JUDICIAL.

ESTA ANAOTAACION SE REFIERE A UNA CUARTA PARTE INDIVISA PROPIEDAD DE

La anotación de embargo letra A de esta finca, se PRORROGA por cuatro años más en su vigencia a solicitud de su titular, FINANCINCO INVERSIONES, S.L., en virtud de Diligencia de Ordenación de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis dictada por Doña Maria Luisa Ortega Garrido, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Numero 2 de Madrid, como resulta de un mandamiento de duplicado, expedido por la citada Doña Maria Luisa Ortega Garrido, de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, que causó con fecha 16 de febrero de 2016, la anotación letra B.

La anotación de embargo letra A de esta finca, se PRORROGA por cuatro años más en su vigencia a solicitud de su titular, FINANCINCO INVERSIONES, S.L., en virtud de Diligencia de Ordenación de fecha once de febrero de dos mil veinte dictada por Doña Maria Luisa Ortega Garrido, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Numero 2 de Madrid, como resulta de un mandamiento de duplicado, expedido por la citada Doña Maria Luisa Ortega Garrido, de fecha once de febrero de dos mil veinte, que causó con fecha veinte de febrero de dos mil veinte, la anotación letra C.

A favor de: FINANCINCO INVERSIONES SL

Participación: 1/4

Fecha Provid.: 26 de noviembre de 2012.

N. Juicio: 367

Principal: 29.000,00 EUROS

Intereses: 1.500,00 EUROS

Costas: 4.625,00 EUROS

Exp. Certificación: Expedida con fecha 27 de octubre de 2015 la **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para surtir efectos en los autos que causaron la anotación letra A, para el cobro o efectividad del embargo a que la misma se contrae, en virtud de **Mandamiento** expedido por el Juzgado de 1ª Instancia N° 2 de Madrid el día 6 de octubre de 2015, procedimiento 367/2012, presentado por duplicado a las 14'52 horas de ayer, asiento 379 del Diario 106. **No procede la práctica de las comunicaciones a los titulares de derechos posteriores prevenidas en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.** Así resulta de la nota extendida con fecha 27 de octubre de 2015 en segundo lugar al margen de la anotación letra A.

Mandamiento de fecha 27/11/12, JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MADRID de MADRID, nº de procedimiento 367/2012.

Anotación Letra: A Tomo: 894 Libro: 161 Folio: 19 Fecha: 05/12/2012

- **AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS por la liquidación del impuesto que pueda girarse en la comprobación de la EXENCIÓN alegada en la autoliquidación. Cazalla veinte de febrero del año dos mil veinte

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.**

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 1/4

Deudores:

[REDACTED]

F.Procedmto.: 15 de octubre de 2021.

N.Procedmto.: 212123312476P

Principal: 22.483,99 EUROS

Intereses: 3.869,02 EUROS

Costas: 1.124,00 EUROS

Mandamiento de fecha 01/12/21, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 212123312476P

Anotación Letra: D Tomo: 894 Libro: 161 Folio: 20 Fecha: 20/12/2021

La anotación de embargo letra D, de esta finca, relacionada en el párrafo de cargas precedente, bajo la letra f se **PRORROGA** por cuatro años más en su vigencia a solicitud de su titular **HACIENDA PUBLICA**. DILIGENCIA DE EMBARGO. **212123312476P**. En virtud de mandamiento expedido por Don Carlos Luis Garcia Navarro el 10 de junio de 2025 Técnico de Hacienda de la Dependencia Regional de Recaudación R21852.94 en Plaza de Santa Fe, 22, de HUELVA. que se presentó por triplicado a las dieciséis horas y once minutos del 10 de Julio último, asiento 980 año 2025. Archivo un duplicado del mandamiento y la carta de pago en sus legajos correspondientes. No sujeto al pago del impuesto según nota al margen de la presente. QUE CAUSA LA ANOTACION LETRA E.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CAZALLA DE LA SIERRA a día veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).